

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.478, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de nombramiento No 0906 del 19 julio del 2022, en su calidad de delegado(a) del alcalde según decreto no. 050 de 16 de enero de 2020 y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, La Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A).

Que el Consejo de Estado en sentencia del 28 febrero de 2013, consejero ponente **Danilo Rojas Betancourth, Radicación número: 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

La liquidación del contrato

“ El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y así mismo establece que “También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”, de modo que “En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.

Es decir que la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen.

Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio en común acuerdo con ellas, a través de sus representantes legales y solo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo, y si esta no la hace, puede acudir ante el Juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes. . De tal manera que, tal y como lo ha dicho la Sala: En este orden de ideas, se destaca que determinados contratos de la Administración (“los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran”) tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual .

Que el municipio suscribió el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°2454 del 30 de marzo de 2020, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. PARA LOS SERVICIOS DE ASEO**, cuyo objeto fue: **“Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos del municipio de Pereira a la empresa, de acuerdo a los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio publico domiciliario de aseo para los estratos I, II Y III del municipio de Pereira”** En esta misma fecha se inició

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

Que, el valor del convenio está amparado por el siguiente compromiso presupuestal No.1198 del 30 de enero de 2020, estipulado en la cláusula “**CUARTA: VALOR Y FORMA DEL CONTRATO**” se acordó que el valor del contrato establecido es la suma **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.767.089.140)**

PARÁGRAFO 1: Los **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.767.089.140)**, fueron asignados por EL MUNICIPIO en el presupuesto de gastos del año 2020, los cuales se imputarán por el centro de costos 1108, rubro 3032152 servicio público de aseo, fondo 617 SGP agua potable y saneamiento básico fondo de solidaridad, proyecto 2017660010072 Subsidio a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en el Municipio de Pereira. Disponibilidad presupuestal N°1198 del 30 de enero de 2020.

Que, el día 29 de marzo de 2020, le fue asignada la supervisión del presente convenio al director **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**.

Que, el día 7 de mayo de 2020, le fue reasignada la supervisión al Subsecretario de Planeación Socioeconómica **JHONIER CARDONA SALAZAR**.

Que **JHONIER CARDONA SALAZAR** en su rol de Supervisor es el encargado de analizar, verificar, validar y certificar las bases de datos de estratificación que envíen las empresas de servicios públicos domiciliarios junto con Base de Datos de Estratificación Oficial a cargo del Municipio de Pereira.

Que el día 17 de Agosto de 2021 vía correo electrónico dirigido a la Empresa Atesa de Occidente se envió el oficio SAIA No.36603 del 12 de agosto de 2021 radicando el Acta de Liquidación del Convenio No.2454 de 2020 con la finalidad de ser revisada y firmada, sin embargo la empresa en mención no realizó manifestación alguna referente al proceso de liquidación.

Que, el día 2 de noviembre de 2021, se envía SAIA No.51914 con destino a la Empresa Atesa de Occidente, solicitando el envío del acta de liquidación firmada de la vigencia 2020 del FSRI, aclarando que, dicha acta puede ser firmada realizando las anotaciones y

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

observaciones que se crean convenientes. De dicha solicitud la empresa en mención no realiza manifestación alguna.

Que, el día 8 de junio de 2022 se envía correo electrónico a la Empresa Atesa de Occidente, adjuntando el acta de liquidación de la vigencia 2020 del FSRI y, requiriendo su firma. De dicha comunicación no se obtiene respuesta alguna por parte de la empresa.

Que, el día 5 de agosto de 2022, se envía el SAIA No.45439 con destino a la Empresa Atesa de Occidente, solicitando el envío del acta de liquidación firmada de la vigencia 2020 del FSRI. De dicha solicitud la empresa en mención no realiza manifestación alguna.

Observaciones que reposan en el expediente contractual del convenio.

Que, el Municipio de Pereira, por medio de la supervisión, surtió todas las actuaciones necesarias para liquidar bilateralmente el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°2454 del 30 de marzo de 2020, respetando el debido proceso, y el derecho de la empresa a realizar observaciones al documento y aun así no se ha obtenido respuesta positiva por parte de la Empresa y finalmente como es deber de las entidades públicas velar por los principios contractuales, se procederá de conformidad y bajo las atribuciones que le competen a realizar la liquidación unilateral del convenio N°2454 del 30 de marzo de 2020.

Que para realizar la liquidación unilateral del convenio 2454 del 30 de marzo de 2020, se tendrá en cuenta la siguiente información contractual:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

VALOR CONTRATO	Dos Mil Setecientos Sesenta Y Siete Millones Ochenta Y Nueve Mil Ciento Cuarenta Pesos M/CTE (\$2.767.089.140)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 1198 del 30/01/2020
COMPROMISO PRESUPUESTAL	No. 3163 del 30/03/2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

IMPUTACION PRESUPUESTAL	Centro de Costos 1108: Secretaria de Planeación. Fondos 617 Rubro 3032152 Proyecto 2017660010072
PLAZO DE EJECUCIÓN	Nueve (9) Meses y Dos (2) días
FECHA DE INICIO	30 de marzo de 2020
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2020

2.OBJETO DEL CONTRATO:

Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos del municipio de Pereira a la empresa, de acuerdo a los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I, II Y III del municipio de Pereira

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO	ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
“Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Pereira a La Empresa, de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I, II y III del municipio de Pereira”	Se realizaron las transferencias conforme al porcentaje de coincidencia de estratos (conforme a la estratificación oficial)	100%

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

	validado por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica.	
--	--	--

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$2.767.089.140
VALOR EN ADICIONES		\$ ---
VALOR TOTAL CONTRATO		\$2.767.089.140
a. Pagos realizados al contratista	\$2.093.004.007	
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	\$0	
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	\$0	
d. Saldo liberado	\$674.085.133	
SUMAS IGUALES	\$2.767.089.140	\$2.767.089.140

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

Los saldos liberados corresponden a los valores NO reconocidos como resultado de las no coincidencias surgidas en el proceso de cruce de la base de datos perteneciente a la autoridad de estratificación del municipio con referencia a la presentada por la empresa. Adicional también con respecto a los saldos liberados, se debe tener en cuenta la diferencia de valores con respecto a las proyecciones presentadas por la empresa, la cual define el valor del convenio versus la ejecución real del mismo.

Que, de acuerdo con la ejecución presupuestal, se considera que el presupuesto se ejecutó acorde a las necesidades del contrato con el propósito de darle cumplimiento al objeto del mismo.

5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO:

Conforme a los contenidos del acta de liquidación suscrita entre las partes, la ejecución presupuestal y los pagos realizados conforme a la coincidencia de estratos analizada, validada y certificada por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica, que tiene a cargo la estratificación oficial del municipio de Pereira, se da por cumplido en un 100% el objeto del Convenio suscrito con la empresa **ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.**

PLAN DE PAGOS

FECHA	NO. ORDEN DE PAGO	VALOR \$	PERIODO	SUPERVISORES	NO. ACTA DE SUPERVISIÓN
12/06/2020	10410	360.503.650	Marzo-Abril	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando Calle Vélez	1

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

03/08/2020	14863	152.817.812	Mayo	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando Calle Vélez	2
01/10/2020	19963	189.625.173	Junio	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando Calle Vélez	3
03/11/2020	22555	426.781.877	Julio Agosto	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando Calle Vélez	4
13/11/2020	24379	233.320.083	Septiembre	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando Calle Vélez	5
18/12/2020	32346	284.914.905	Octubre	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando Calle Vélez	6
18/12/2020	32350	356.391.516	Noviembre – Proyección Diciembre 2020	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando Calle Vélez	7

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

16/03/2021	2345	88.738.991	Diciembre 2020 ajustado	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando calle Vélez	8
------------	------	------------	-------------------------	--	---

Que la terminación unilateral del convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°2454 del 30 de marzo de 2020 conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, se deja constancia del balance financiero del contrato, incluyendo los valores ejecutados, los pagos realizados al contratista y el saldo liberado por la Secretaria de Hacienda del municipio de Pereira.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE PLANEACION**, procederá a terminar y liquidar de manera unilateral, el convenio de transferencias de recursos fondo de solidaridad y redistribución de ingresos N°2454 del 30 de marzo de 2020, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

En mertoio de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos N° 2454 del 30 de marzo de 2020, por los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran como soporte en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N° 2454 del 30 de marzo de 2020, cuyo objeto contractual fue: **Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos del municipio de Pereira a la empresa, de acuerdo a los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I, II Y III del municipio de Pereira

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la **EMPRESA ATESA DE OCCIDENTA S.A.S E.S.P.**

PÁRÁGRAFO. La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.”

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. de igual manera publíquese en la Página Web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2454 DEL 30 DE MARZO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

Supervisor - C.C. No. 18394297
02459912102016-2503210-005587124



JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor - C.C. No. 10115641
02459913053854-2503210-005589106



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02459913132020-2503210-005590256

Elaboró: Redactor: Diana Maria Lopez Gallego / CONTRATISTA

/